



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE APELACIÓN: 1375/2025
MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO

SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO CELEBRADA EL VEINTISIETE
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado, por dos razones esenciales:

Primera. Del análisis de las pruebas que fueron admitidas a juicio, se advierte que en el proceso de convocatoria participó una tercera persona en la convocatoria para la concesión de tres locales comerciales, por lo que, si bien ninguna de las partes procesales adujo la necesidad de llamarla a juicio, consideró que este Tribunal debe velar en que no se violen los derechos de quienes se pueden ver afectados con la decisión que se asuma.

Por tanto, consideró que debe reponerse el procedimiento a fin de que se emplace a dicha parte, y deduzca lo que en derecho corresponda, tomando en cuenta que este Tribunal desconoce si dicha tercera impugnó la resolución impugnada en diversa instancia.

Segundo. Por otro lado, me apartó del criterio asumido por la mayoría, en virtud de que, a consideración de la suscrita, se considera objetiva y razonable la decisión adoptada por la sala *a quo*, toda vez que, para que este Tribunal pueda resolver sobre el derecho subjetivo del actor y condenar a la autoridad demandada a su reconocimiento, acorde a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es necesario que se constate el derecho con el que cuenta el particular.

Y en este caso, del análisis de los **elementos de prueba admitidos** en juicio, se advierte que los elementos documentales ofertados fueron admitidos en el copia simple, por lo que, es claro que este Tribunal no tiene la certeza de su autenticidad, máxime que, en el caso en concreto, la resolución del proceso de adjudicación de la contratación requiere de



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

**RECURSO DE APELACIÓN: 1375/2025
MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO CELEBRADA EL VEINTISIETE
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**

conocimientos técnicos a fin de evaluar la idoneidad de la propuesta presentada, lo cual por su naturaleza, debe ser resuelto por la autoridad demandada.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto en contra respecto del proyecto en comento.


**FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA
DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**